



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 093 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 12 MAR.2020

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 0011-2020-GORE-ICA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0084-2020-GORE-ICA/GR de fecha 06 de marzo de 2020, se resolvió "**Artículo 1°.- SUSPENDER, toda actividad pública y privada que genere concentración de persona dentro de la jurisdicción de la región Ica**" y **Artículo 2° ELEVAR, por intermedio del Consejo Regional de Ica, la presente resolución Ejecutiva Regional a rango de Ordenanza Regional a fin de que sea de cumplimiento de todas las instituciones públicas y privadas**";

Que, con fecha 10 de marzo de 2020, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 0011-2020-GORE-ICA, en su artículo primero recomendó al Gobernador Regional de Ica **declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0084-2020-GORE-ICA/GR de fecha 06 de marzo de 2020**, teniendo como argumentos entre otros:

- *Que no se ha cumplido el procedimiento ordinario y legal para la aprobación de una Ordenanza Regional, además que carece de los requisitos establecidos en el reglamento interno del consejo regional.*

- *Que lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0084-2020-GORE-ICA/GR no coincide con las atribuciones del Gobernador establecidas en el art. 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

- *Que, el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo establece los requisitos de validez del acto administrativo entre los que se exigen 1. Competencia 2. Objeto y contenido 3. Finalidad pública 4. Motivación y 5. Procedimiento Regular.*

- *Que la resolución tiene vicios que acarrear su nulidad en consonancia a lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 10° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, no siendo el Consejo Regional el competente para exigir, ordenar ni disponer la citada nulidad.*

Que, señala asimismo que la recomendación de declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0084-2020-GORE-ICA/GR, es solo orientadora mas no imperativa, quedando a libre decisión del Gobernador Regional actuar conforme a su parecer;

Que, la salud pública es una competencia compartida de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, siendo que en el artículo 49 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece como una de las funciones en materia de salud la de: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales**;

Que, en nuestra región se viene produciendo casos de la enfermedad del Dengue, la que es transmitida por el mosquito hembra de la especie *Aedes aegypti*, que en algunos casos puede ser hemorrágica y causar incluso la muerte;





Que, asimismo, existe una amenaza de la propagación del virus denominado coronavirus COVID 19 que constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de los pobladores de la jurisdicción;

Que, por las razones antes señaladas, era necesario se tomen las medidas sanitarias necesarias dentro de las competencias que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de salud nos faculta, con la finalidad de reducir el impacto, sanitario, social y económico, así como desarrollar estrategias y mecanismos de coordinación regional que garanticen las respuestas inmediatas frente al incremento así como ante la posible presentación de las enfermedades antes señaladas;



Que, es de señalar que a la fecha el Gobierno Central a emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado que declara la emergencia sanitaria a escala nacional por el plazo de 90 días calendario estableciendo medidas preventivas para reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas. Agregando a ello que se ha prohibido la concentración de personas en cualquier tipo de espectáculos;



Que, es así que la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0084-2020-GORE-ICA/GR, responde a la necesidad de adoptar medidas de carácter excepcional y urgentes ante la inminencia de la propagación del virus, teniendo la misma finalidad que la norma antes señalada, accionando de forma anticipada por la situación que se venía presentando a nivel nacional y ante el riesgo de que estas se presenten en la región, como viene ocurriendo a la fecha, siendo que el cumplimiento de formalidades no son exigibles en estos casos pues solo originaría atraso en las acciones de inmediata aplicación;



Que, como consecuencia del mensaje presidencial, difundido por los medios de comunicación escritos y televisivos de fecha el 06 de Marzo del presente año, la Gobernación dispuso las reuniones permanentes a efecto de tomar acuerdos tendientes a prever y minimizar los riesgos de contagio del coronavirus. Y, que a mayor abundamiento se debe dejar establecido, que en reunión extraordinaria de la plataforma Regional de Defensa Civil del día 11 de Marzo del presente año en reunión que congrega a diversas autoridades de la Región de Ica, propuso:

Implementar medidas de prevención en locales públicos y que están sean fiscalizadas por los gobiernos locales, brindando como propuesta para que sea aplicado. Y a su vez la implementación de las plataforma de los gobiernos locales y distritales.

Implementación de las plataformas de los gobiernos locales y distritales.

El cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. 055-2020-TR en el sector público y privado de manera obligatoria.

Que, si bien en el TUO de la Ley N° 27444, no regula expresamente la aclaración de un acto resolutivo, debemos aplicar en forma supletoria lo dispuesto en el art. 406 del Código Procesal Civil, siendo que la entidad emisora del acto, de oficio puede aclarar algún extremo de la resolución que en este caso se relaciona a los alcances de la resolución materia del presente acto resolutivo;

Contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0084-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 06 de marzo de 2020, en el sentido que la suspensión de toda actividad pública que genere concentración de personas dentro de la jurisdicción de la región Ica, será por 80 días, y está referida a las entidades públicas que forman parte del ámbito del Gobierno Regional de Ica. La misma que tendrá carácter recomendativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Ica (www.regionica.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEDOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL